

O R D E N A N Z A N°: 763/90.
Ramallo, 4 de enero de 1990

V I S T O:

-----Las disposiciones especiales del Gobierno Nacional promovidas mediante Decreto 001/90, en razón de la emergencia económica; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario establecer las pautas de emergencia en el orden municipal, dando a nuestros trabajadores la posibilidad de afrontar esta seria situación;

-----Que la Secretaria Municipal de Hacienda ha estimado oportuno promover un adelanto en las remuneraciones en calidad de anticipo de futuros incrementos salariales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar al Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital "José María Gómendio", un anticipo de sus remuneraciones a cuenta de futuros incrementos, equivalente al 50% del sueldo básico del mes en curso, que se abonará sin retenciones ni aportes, los que serán descontados al hacerse efectivo el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 1990.-----

ARTICULO 2) Quedan excluidos de este anticipo, los Sres. Concejales, quienes no mantienen relación de dependencia y permanecen excluidos del régimen previsional, conforme lo establecido por la Resolución N° 029/84 del Honorable Concejo Deliberante, los profesionales del hospital Municipal adheridos al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria" y el personal contratado por la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 3) El trabajador percibirá el anticipo establecido en el Artículo 1 en forma proporcional, cuando la prestación cumplida en el período de pago inmediato anterior y durante el mes en curso fuera inferior a la jornada habitual.

ARTICULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE ENERO DE 1990.